

Víctor Manteca Valdelande

Abogado

La primera venta



A mediados del próximo mes de abril, entrará en vigor la nueva normativa reguladora de la primera venta de productos pesqueros recientemente aprobada por Real Decreto, que es consecuencia de las nuevas exigencias comunitarias sobre esta materia.

Los productos pesqueros ya sean vivos, frescos o refrigerados, congelados, trasformados o sin transformar pueden ser desembarcados en un puerto de mar o en otro lugar. En el primer caso sólo en aquellos puertos designados por organismos y departamentos autonómicos y, dentro de cada puerto, en los muelles y lugares que hayan establecido las autoridades portuarias. Cuando el desembarque de estos productos no se haga en puerto de mar, la descarga deberá llevarse a cabo en lugares indicados por cada Administración regional. Además, si se trata de productos de importación, los puertos y lugares de desembarque serán designados por la Administración estatal.

Primera venta

La primera venta de estos productos se lleva a cabo entre extractor/productor y el primer adquirente comercial y tiene lugar en sitios diferentes según el producto de que se trate con la prohibición de celebrar más de una subasta, siempre que la primera haya sido válidamente celebrada sobre el mismo producto una vez que hubiera recaído adjudicación.

Se reconocen tres sistemas de venta para productos vivos, frescos y refrigerados según su condición:

La venta de productos pesqueros debe llevarse a cabo en lonja portuaria gestionada por los titulares de la concesión, pero cuando la descarga se hace fuera de puerto, no se dispone de lonja en territorio insular o se trata de productos de almadraba, coralinos o de flora del mar puede llevarse a cabo en otros lugares designados por la autoridad.

La de productos de la acuicultura puede realizarse tanto en lonja portuaria, como en el mismo centro de producción y en aquellos otros lugares en que las autoridades autonómicas hayan dado la autorización.

La de productos del marisqueo podrá tener lugar también en lonja y centros autorizados por los organismos autonómicos.

Los congelados, y transformados a bordo o en explotaciones de acuicultura también deben tener la primera venta en establecimientos autorizados por la Administración.

Siempre que estos productos no sean objeto de primera venta en lonja pueden ser adquiridos por personas o entidades compradoras con permiso oficial.

Los lugares de primera venta deben reunir una serie de requisitos de información y comercialización: equipos para comunicar a la Administración los datos sobre cada transacción, sistemas precisos de pesado y publicidad de horarios y lugares de primera venta con antelación, con independencia de la normativa sanitaria y de seguridad alimentaria aplicable a los productos de la pesca y acuicultura hasta su comercialización, además de las notas de venta y documentos de transporte cuyas características examinaremos en otra ocasión.

First sale

Mid April, the new regulation on the first sale of fish and fishfarming products in Spain will come into force, incorporating the new community requirements on trade transparency and compliance with requirements for food safety. This new regulation covers three first sale systems in terms of products: from fishing, fishfarming and seafood collecting, authorizing operations on fish markets or at officially authorized centres. It also covers frozen and processed at sea products, which have to have their first sale on the premises and in accordance with the same requirements.